

MEMORIA DEL GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 28 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Tal como consta en el Preámbulo de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.2, que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, y en su artículo 16 establece que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, recoge en su artículo 5, el ejercicio de competencias por el Instituto Andaluz de la Mujer, siendo entre otras, la determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, el Instituto Andaluz de la Mujer tiene entre sus objetivos el desarrollo de actuaciones para la atención integral a mujeres sin medios económicos, así como el fomento de medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y desarrollar programas de atención a las afectadas, habiendo puesto en marcha una línea de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia que tiene a su vez como finalidad facilitarles recursos económicos para que puedan establecerse de forma autónoma.

La Orden de 7 de julio de 2005 reguló el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género, aprobándose posteriormente la Orden de 25 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, en la que se incluía esta línea de subvención.

Finalmente, tras la experiencia acumulada en la aplicación de las mismas, así como los cambios normativos producidos desde la publicación de aquellas y particularmente, la entrada en vigor de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, se aprobó la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, regulándose en la Línea 1 las ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

En el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva relativo a las Ayudas Económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género, recogido en la Orden de 28 de junio de 2016, se establece en el artículo 1 que

FIRMADO POR	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	FECHA	06/11/2019
ID. FIRMA	4cXP944JUNU6Jv_kqsj6Xa3Yp7rpD	PÁGINA	1/3



se trata de ayudas económicas dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género acogidas en el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres víctimas de Violencia de género destinadas a contribuir a la recuperación psicosocial de las mismas y facilitar su recuperación y autonomía.

El punto 4 (artículo 3) recoge que podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las mujeres víctimas de violencia de género que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar acogida al servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género o haberlo estado en el plazo de seis meses con anterioridad a la solicitud.
2. Ingresos económicos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
3. Informe positivo del equipo técnico, en el que constará el proceso, implicación y seguimiento de la mujer víctima de violencia de género emitido por el Centro Provincial de la Mujer o Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres Víctimas de Violencia de Género.

En el punto 5 (artículo 4) se establece la cuantía de la subvención, siendo la cuantía máxima seis veces el importe mensual del Salario Mínimo Interprofesional vigente y la cuantía mínima de la subvención una vez el importe mensual del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Por otro lado, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA núm. 124 de 30 de junio 2014), define en su artículo 2 la publicidad activa como la obligación de hacer pública por propia iniciativa la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública, reconociendo el derecho a la publicidad activa como el derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen, de forma periódica y actualizada, la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

El artículo 14 establece que las administraciones públicas andaluzas publicarán la información relativa a, entre otras cuestiones, el catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados.

Finalmente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 53.1, letra f, el derecho de los ciudadanos a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

Por todo lo anterior, atendiendo a la normativa vigente y al objeto de informar sobre qué criterios se siguen para calcular la cuantía económica de la subvención, se valora oportuno modificar el cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva relativo a las Ayudas Económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género recogidas en la Orden de 28 de junio de 2016, modificando el apartado "5.a) Cuantía" mediante la selección de la casilla "Otra forma:", en la que se indica que la cuantía de la subvención concedida se determinará en función de la suma de la puntuación obtenida conforme a las siguientes circunstancias:

a) *Ingresos mensuales.*

b) *Discapacidad de la solicitante.*

c) *Responsabilidades familiares.*

FIRMADO POR	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	FECHA	06/11/2019
ID. FIRMA	4cXP944JUNU6Jv_kqsj6Xa3Yp7rpD	PÁGINA	2/3



d) Vivienda y entorno comunitario.

e) Redes de apoyo.

f) Otras circunstancias sociales.

María José López Sotelo
JEFA DE GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

C/ María Coronel, 6. 41003 Sevilla
Teléf. 95 454 49 10. Fax 95 454 49 11
correo.iam@juntadeandalucia.es

Código:4cXP944JUNU6Jv_kqsj6Xa3Yp7rpD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	FECHA	06/11/2019
ID. FIRMA	4cXP944JUNU6Jv_kqsj6Xa3Yp7rpD	PÁGINA	3/3